Asunción, 06 de mayo del 2020.-

Nota U.O.C. N°: 293 / 2020

Señor
Abg. Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
mzarate
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
P R E S E N T E

Tengo a bien dirigirme a Usted, en relación a la Nota **DNC N° 6.948/2020** en el marco del llamado con ID. 382.259 – ADQUISICIÓN DE TOALLAS DE PAPEL PARA CUIDADO CONTRA COVID -19 a fin de realizar el presente descargo a fin de solicitar el levantamiento de la retención realizada SOLICITANDO LA DIFUSIÓN CORRESPONDIENTE:

Antes de realizar el presente descargo y en concordancia con lo solicitado hacemos mención que el presente llamado fue realizado en carácter de suma urgencia, en vista a los acontecimientos de público conocimiento, así mismo como institución estamos plenamente comprometidos en la búsqueda y esfuerzo de colaborar en la lucha contra la **PANDEMIA DEL COVID 2019 en nuestro país.**----------

ASPECTOS OBSERVADOS

DNC: 1.- Se observa que establecieron en la Carta de Invitación que NO APLICAN, los criterios de evaluación en cuanto a Capacidad Financiera y Técnica Oferente, solamente se encuentra contemplado la experiencia. En este sentido consultamos a la Convocante la razón por la cual se ha decidido la no aplicación de los citados criterios en el este proceso.

MDP: En cuanto a la Carta de Invitación recalcamos que no se aplicaron los criterios de Capacidad Financiera y Técnica del Oferente debido a que el monto de llamado corresponde a una Contratación Directa – teniendo presente que la CD da la posibilidad de aplicar o no dichos criterios en la Carta de Invitación.

Asimismo y como ya dijimos la Carta de Invitación del presente llamado se adecuo a la CI estándar de Contratación Directa, teniendo presente el monto del llamado y que a la vez era una manera de aumentar la cantidad de oferentes; asumiendo que si más criterios eran agregados en la Carta de Invitación, serian menos las empresas que estarían habilitadas a participar del llamado, el cual por su carácter de urgencia no permite retrasos en la obtención de los insumos solicitados, la Pandemia está instalada en nuestro país y el mundo y los insumos médicos son requeridos por todas las instituciones tanto públicas como privadas, así como las personas particulares como artículos de primera necesidad para preservar la salud, el bien más importante de un ser humano, por lo tanto las mismas escasean en el mercado interno.----------

DNC: 2.- En la Carta de Invitación mencionan que el Anexo D se encuentra en un archivo aparte, sin embargo, los mismos no fueron remitidos.----------

MDP: En este punto y por la premura del caso debemos mencionar que por una omisión involuntaria no fue remitido al portal de la DNCP el Anexo D, por lo tanto remitimos la misma con la presente nota.----------

Abg. Mg. OMAR ARAYA
Director - UOC
Ministerio de la Defensa Pública

DNC: 3.- En el informe de evaluación se menciona, "*que se pasa a verificar que se haya proveído la documentación que avale el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los requisitos de calificación*", sin embargo, en la Carta de Invitación se establece que No Aplican los requerimientos de capacidad financiera y técnicas.----------

MDP: Debemos mencionar que esta es una nomenclatura utilizada en las Actas de Evaluación, pero las mismas no fueron tenidas en cuenta en esta evaluación, cuestión que se puede ver claramente dentro del Acta de Evaluación.----------

DNC: 4.- Consultamos a la UOC, ¿Si el precio unitario se encuentra acorde a los precios de mercado.----------

MDP: La UOC cumple en responder que el precio unitario se encuentra acorde a los precios de mercado y que la Adjudicación se realizó por debajo del 34 % del precio referencial, acompañamos al presente documento las copias del desglose remitido por la empresa adjudicada, y así mismo remitimos los presupuestos y precios utilizados para la obtención del precio referencial.----------

DNC: 5.- No se remitieron las Notificaciones correspondientes.----------

MDP: La UOC en entendimiento de lo establecido en el art. 68 del Decreto N° 2992 que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa: *"Dentro de los cinco (5) días corridos de haberse resuelto la adjudicación, la Convocante comunicará a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, copia del informe de evaluación y del acto administrativo de adjudicación, los cuales serán puestos a disposición pública en el referido sistema. Adicionalmente el sistema generará una notificación a los oferentes por los medios remotos de comunicación electrónica pertinentes, la cual será reglamentada por la DNCP"*, así mismo por la premura del caso y convencidos de que es la DNCP la encargada de Notificar a los proveedores una vez alzada al sistema la Adjudicación Correspondiente.----------

DNC: 6.- Recordamos a la convocante que debe dar cumplimiento a lo establecido en la ley N° 6355/19.----------

MDP: A fin de dar cumplimiento a lo establecido en la ley N° 6355/19, con la presente nota hacemos entrega de las copias de las constancias de presentación de DJBR de personas Físicas y/o Jurídicas proveedoras del Estado de los adjudicados:

- **CGSS RUC: N° 1049081-7.**

Que, por lo expuesto respetuosamente estamos seguros de haber respondido correctamente todo lo requerido y solicitamos a la DNCP la publicación del presente proceso a fin de la obtención de los C.C. correspondientes.----------

Sin otro particular en el afán de obtener una respuesta favorable a lo solicitado me despido de usted, con la consideración más distinguida y el aprecio de siempre.------

PODER JUDICIAL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA UOC

Abg. Mg. Omar Araya Y.
Director
Unidad Operativa de Contrataciones